

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
31/2009-J DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PRESENTADA POR GREGORIO
OLMOS SANTILLÁN.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al catorce de octubre de dos mil nueve.

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante solicitud presentada el veintiuno de septiembre de dos mil nueve, a la que se le asignó el folio número SSAI/1869/09, Gregorio Olmos Santillán, solicitó la versión pública del texto del acuerdo de admisión de la Acción de Inconstitucionalidad 10/2009 del Tribunal Pleno.

II. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la petición, acordó con fundamento en lo previsto por los artículos 27 y 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la apertura del expediente número DGD/UE-J/624/200 para tramitar la solicitud de referencia, y dispuso que se giraran los oficios DGD/UE/1633/2009, DGD/UE/1634/2009 y DGD/UE/1635/2009, dirigidos al Secretario General de Acuerdos, al Subsecretario General de Acuerdos y a la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes; solicitándoles verificar la disponibilidad de la información requerida y remitir el informe correspondiente.

III. En respuesta, el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de la Subsecretaría General de Acuerdos, mediante oficio número SI/051/2009, informó en fecha veintidós de septiembre, que el expediente fue remitido al Archivo Central de este Alto Tribunal, el pasado dieciocho de agosto, por lo que es esa el área que tiene bajo su resguardo la información solicitada.

IV. En fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, el Secretario General de Acuerdos remitió el oficio número SGA/E/53/2009, informando en lo conducente:

“1. En la sesión pública ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del martes dieciocho de agosto de dos mil nueve, se emitió la resolución definitiva de la acción de inconstitucionalidad 10/2009.

2. Una vez recibido y firmado el engrose de la citada resolución, el primero de septiembre de los corrientes y para los trámites subsecuentes, se remitió a la Subsecretaría General de Acuerdos.

3. Por ende, la información solicitada no la tiene bajo su resguardo esta Secretaría General de Acuerdos.”

V. Por su parte, la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, mediante oficio número CDAACL-DAC-0-444-09-2009, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, informó haber realizado una minuciosa búsqueda en el inventario de expedientes que obran bajo resguardo del Archivo Central, dependiente de esa Dirección General, y no existe registro de su ingreso; es decir, no ha sido remitido dicho expediente para su resguardo por la Subsecretaría General de Acuerdos.

VI. En acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil nueve, la Presidenta de este Comité ordenó la ampliación del plazo para responder a la solicitud materia de este expediente; y el seis del mismo mes y año, determinó el turno del asunto al Secretario General de la Presidencia para la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

VII. Por oficio de seis de octubre de dos mil nueve, el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, envió la información consistente en la versión pública del texto del acuerdo de admisión de la Acción de Inconstitucionalidad 10/2009 del Pleno, bajo la modalidad de documento electrónico. Ello, con la aclaración de que por error se había considerado que el asunto se había enviado al archivo, siendo que se encuentra en etapa de cumplimiento. Agregó que la información es pública, con excepción de los datos personales contenidos y que la entrega se realizará conforme a las tarifas aprobadas por la Comisión de la materia, anexando el formato de cotización correspondiente.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en los artículos 12 y 15, fracción III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, de nueve de julio de dos mil ocho, para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción la presente clasificación de información, en virtud de que los órganos a los cuales correspondió responder la respectiva solicitud de acceso a la información señalaron –en un primer momento- no tenerla bajo su resguardo.

II. Ahora bien, como se aprecia en los antecedentes de esta resolución, Gregorio Olmos Santillán, solicitó la versión pública del texto del acuerdo de admisión de la Acción de Inconstitucionalidad 10/2009 del Tribunal Pleno; información respecto de la cual se pidió pronunciamiento de disponibilidad a la Secretaría General de Acuerdos, a la Subsecretaría General de Acuerdos y a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, las cuales informaron no tener bajo su resguardo la información.

En un primer informe, el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos, señaló que el expediente fue remitido al Archivo Central con fecha dieciocho de agosto de dos mil nueve, fecha que coincide con la de la resolución de dicho asunto. Por su parte, la Directora General responsable del Archivo Central, hizo saber que al día de la fecha de su informe, que fue en veintiocho de septiembre pasado, el expediente no le había sido remitido por parte de la Subsecretaría General de Acuerdos.

No obstante, en un segundo informe de fecha seis de octubre pasado, el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, envió la información consistente en la versión pública del texto del acuerdo de admisión de la Acción de Inconstitucionalidad 10/2009 del Pleno, bajo la modalidad de documento electrónico. Ello, con la aclaración de que por error se consideró en un primer momento que el asunto se había enviado al archivo, siendo que se encuentra en etapa de cumplimiento. Agregó que la información es pública, con excepción de los datos personales contenidos y que la entrega se realizará conforme a las tarifas aprobadas por la Comisión de la materia, anexando el formato de cotización correspondiente.

En virtud de lo anterior, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, tiene por rendido y confirma el informe del Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, mediante el cual pone a disposición la información materia de solicitud; por lo que con ello se considera satisfecha la misma, debiendo la Unidad de Enlace proceder de manera inmediata a poner a disposición del solicitante la información de mérito, previo entero de la cantidad correspondiente por concepto de digitalización del documento.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se tiene por rendido y se confirma el informe del Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad de Enlace para que proporcione la información al peticionario, en los términos ordenados en la última parte de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante, de los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, de la Subsecretaría General de Acuerdos y de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión ordinaria del día catorce de octubre de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario General de la Presidencia, del Oficial Mayor y de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo, y de la Contraloría. Firman el Presidente y Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADA GEORGINA LASO DE
LA VEGA ROMERO, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTA.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA, LICENCIADO
ALBERTO DÍAZ DÍAZ, EN SU
CARÁCTER DE PONENTE.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 31/2009-J

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.

Esta foja corresponde a la Clasificación de Información número 31/2009-J, aprobada por unanimidad de cinco votos, por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, en su sesión ordinaria del día catorce de octubre de dos mil nueve. Conste.